# RESOLUCIÓN N° 35/2020

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO LCO Nº 04/2019 "CONSTRUCCIÓN SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" (PLURIANUAL) ID 372.327.**

Pilar, 12 de marzo de 2020.

**VISTO:** La RESOLUCIÓN Nº 223/2019, por la cual se adjudica el llamado a LCO Nº 04/2019 "CONSTRUCCIÓN SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" (PLURIANUAL) ID 372.327,y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

**Que**, el señor Calixto Jara, Propietario de la empresa CONSTRUTECH, solicita vía nota de fecha 19 de febrero del 2020, la ampliación del presente contrato, alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros en cantidades superiores e incluir algunos a lo primeramente establecidos originalmente en las Especificaciones Técnicas de la obra, solicitando además trabajos adicionales y otras complementarias;

**Que**, el Director de Planificación dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

**Que**, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc. d) *"Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"*, y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

## RESUELVE

**Art. 1º: AMPLIAR EL MONTO** DEL CONTRATO LCO Nº 04/2019 "CONSTRUCCIÓN SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" (PLURIANUAL) ID 372.327; por un monto de G. 45.582.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil).

**Art. 2º: AMPLIAR EL PLAZO** CONTRATO LCO Nº 04/2019 "CONSTRUCCIÓN SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" (PLURIANUAL) ID 372.327; por veinticuatro (24) días a partir de la firma de la Adenda.

**Art. 3º: AUTORIZAR** la firma del Convenio Modificatorio con la empresa CONSTRUTECH, con RUC N° 3649713-0, conforme a la Adenda N° 1.

**Art. 4°: REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

**Art. 5°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría General

**MAIDA TEJERA APTHORPE**
Secretaria General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

**LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS**
Gobernador de Ñeembucú